

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a los memoriales remitidos al correo institucional el 13 de septiembre de los cursantes, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la curadora ad litem del demandado se notificó por conducta concluyente del auto admisorio, contestó demanda y propuso excepciones de mérito.

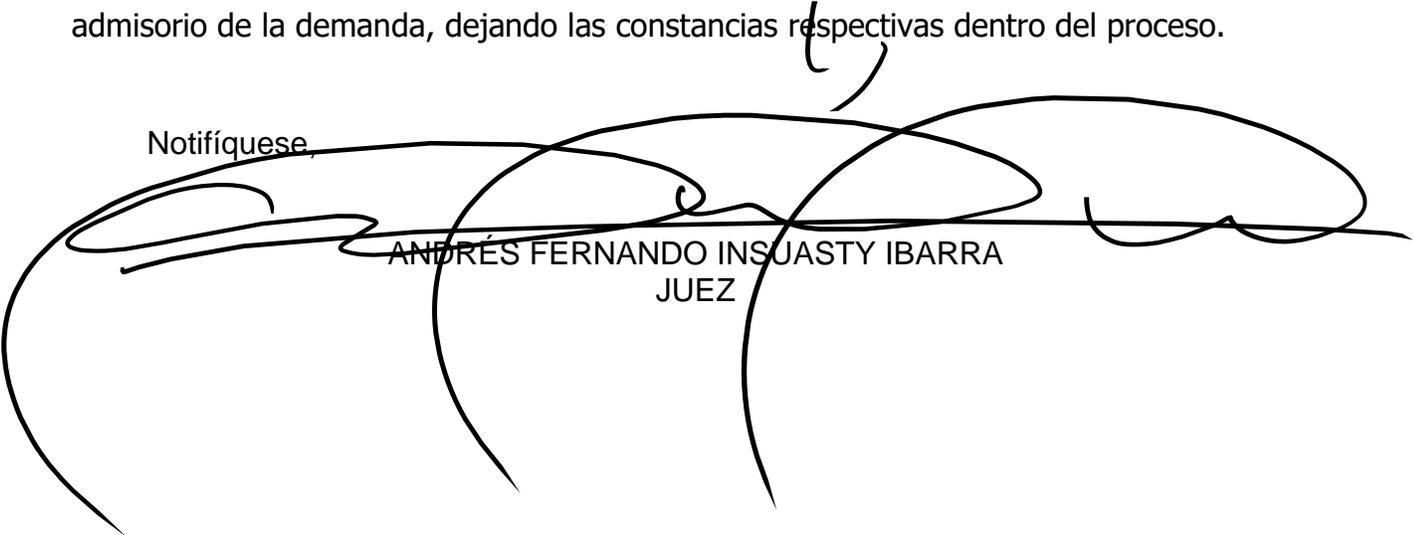
1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiéndole que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el día 13 de septiembre de los cursantes.

2. Así las cosas, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., advirtiéndole que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrá en cuenta el escrito presentado por el apoderado actor el 22 de septiembre de los cursantes, a través del correo institucional. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

3. Requiérase a la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda.

4. Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda, dejando las constancias respectivas dentro del proceso.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0179 de 04/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1f60f91b3ceb7d0b47853465013f6369c037fcb4f4c76a52a6027f7b3efd3ea

Documento generado en 03/11/2021 02:03:17 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**